



# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Firmado digitalmente por:  
TOVAR FANOLA Juan Jesus  
FAU 20170258216 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/02/2025 18:04:18-0500

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°040-2025-MDI/ALC.

Mazuko, 18 de febrero 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARÍ

**VISTO:** El Informe N°052-2025-MDI-OPP, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien remite la propuesta del reconocimiento del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2026,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°052-2025-MDI-OPP, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien remite la propuesta del reconocimiento del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2026,

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056, Ley Marco del presupuesto Participativo, define: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos". Asimismo, el artículo 2 de la citada norma, señala: "La Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión";

Que, "De acuerdo con el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, que regula el proceso del presupuesto participativo basado en resultados, en su capítulo II, numeral 1, establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, es necesario la Ordenanza Municipal, que "Reglamente el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Inambari", la misma que precisa cada fase del presupuesto participativo, el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que se considere";

Que, con Ordenanza Municipal N°002-2025-MDI/CM, de fecha 13 de febrero del 2025, se aprobó el Reglamento para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados, orientando al cierre de brechas para el año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Inambari.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 y numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley NRO. 27972;





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Orientado al Cierre de Brechas del periodo Fiscal 2026, el cual estará conformado por:

|            |                                                                |
|------------|----------------------------------------------------------------|
| Presidente | Gerente Municipal                                              |
| Miembro    | Gerente de Desarrollo Urbano y Rural-Obras Publicas y Privadas |
| Miembro    | Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes.              |
| Miembro    | Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente.       |
| Miembro    | Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto               |
| Miembro    | Jefe de la Unidad de Administración.                           |
| Miembro    | Jefe de la Oficina de Información y Soporte Técnico.           |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo con el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01. y Ordenanza Municipal N°002-2025-MDI/CM,

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a SECRETARÍA GENERAL la notificación de la presente resolución de alcaldía a las instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



Firmado digitalmente por:  
TOVAR FANOLA Juan Jesus  
FAU 20170258218 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/02/2025 18:10:53-0500

C/C  
JJTF/Alcalde  
YGZ/SG  
Interesado  
Archivo

